CONTRATO No. y FECHA:	**0755 DEL 25 DE MARZO DE 2021**
NO. PROCESO EN SECOP II	AI-MC-636-2021
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CONTRATISTA:	**SOCIEDAD AUTOGASES DE COLOMBIA S.A.** NIT: 809.007.992-8
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($27.225.961) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO:	NUEVE (09) MESES, contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE,** con NIT. 800.113.389-7 representado por **JULIANA CUARTAS CANDAMIL,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué**, identificada** con la cédula de ciudadanía C.C. No. 38.246.184 de Ibagué -Tolima, en calidad de Secretaria Administrativa de conformidad con el Decreto 1000-0016 del 19 de enero de 2021, delegado por el Decreto No. 1000-0005 del 07 de Enero de 2021, para ejercer la función de Ordenadora del Gasto, quien se denominará, **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **SOCIEDAD AUTOGASES DE COLOMBIA S.A.,** identificada con NIT. 809.007.992-8, representado legalmente por **CARLOS EDUARDO OSSA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.220.414 de Ibagué-Tolima, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N° 001 AL CONTRATO REFERIDO,** previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que el Municipio de Ibagué a través de la Secretaria Administrativa tiene la responsabilidad de velar por el correcto funcionamiento administrativo de las dependencias y los bienes propiedad de la Alcaldía Municipal de Ibagué, por lo tanto, cuenta con los recursos que le permitan soportar los gastos de funcionamiento y con ello el cumplimiento de programas y proyectos de forma ágil y oportuna en la prestación del servicio. **SEGUNDA.** Que en razón a lo anterior y de conformidad con lo prescrito en el Manual de Funciones – decreto 1000- 0425 del 21 de agosto de 2020, es deber de la Secretaría Administrativa: "*9. asegurar la obtención y el correcto funcionamiento de los bienes y servicios que requieran las dependencias de Administración Central Municipal*", y "8. *Definir e implementar las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios en la Administración Central Municipal*". **TERCERA.** Que la administración municipal actualmente cuenta con una cantidad plural y diversa de vehículos: automóviles, camperos, motocicletas, entro otros. Los cuales están destinados al servicio de las diferentes secretarías y direcciones, con el objeto de una prestación de servicio eficiente y optima que logre dar respuesta oportuna a las necesidades de la ciudadanía. **CUARTA.** Que l**a** Secretaría Administrativa, Dirección de Recursos Físicos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 51** de la Ley 769 de 2002, que habla del deber anual de realizar a revisión técnico mecánica a los vehículos automotores que transitan en el territorio nacional, y para garantizar el servicio óptimo de los vehículos propiedad de la entidad, se requirió adelantar un proceso contractual para la revisión técnico mecánica de emisiones contaminantes para dichos bienes muebles que conforman el parque automotor de la Alcaldía Municipal de Ibagué. **QUINTA.** Que la Secretaría Administrativa adelanto el proceso AI-MC-636-2021, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES

CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ", el cual fue adjudicado el 25 de marzo de 2021 a la empresa **SOCIEDAD AUTOGASES DE COLOMBIA S.A.,** por haber cumplido con los requisitos dispuestos por la entidad para ejecutar los fines pretendidos**. SEXTA.** Que, en desarrollo de esa actividad, se suscribió el contrato No. 0755 del 25 de marzo de 2021, entre el Municipio de Ibagué y **SOCIEDAD AUTOGASES DE COLOMBIA S.A.,** bajo la supervisión de **DIANA CAROLINA MONTAÑA SÁNCHEZ,** Directora de Recursos Físicos adscrita a la Secretaría Administrativa. **SÉPTIMA**. Que en cumplimiento de los requisitos de legalización dispuestos en la cláusula 16 del acto contractual No. 0755 del 25 de marzo de 2021, el registro presupuestal fue expedido el 26 de marzo de 2021 por el director del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda. **OCTAVA. Que** la empresa contratista SOCIEDAD AUTOGASES DE COLOMBIA S.A, le fue posible adquirir las garantías requeridas hasta el 29 de marzo de 2021, fecha en la cual, mediante Decreto 1000- 0127 del 26 de marzo de 2021, se encontraban suspendidos los términos y la atención de manera presencial y virtual al público en la administración municipal de Ibagué, por los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021. NOVENA. Que, e**n razón a lo expuesto,** el requerimiento de entrega de estampillas y póliza para la legalización del contrato No. 0755 del 25 de marzo de 2021, fue radicado hasta el 5 de abril de 2021, siguiente día hábil para la recepción de documentos en la en la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ibagué. **DÉCIMA**. Que teniendo en cuenta lo anterior, para el momento en que se cumplieron con los requisitos de legalización del contrato No. 0755 de 2021, no se puede justificar un plazo de nueve (09) meses como quedó estipulado inicialmente en el acto contractual mencionado, considerando el principio rector de anualidad, tanto desde el punto de vista contractual como presupuestal. **DÉCIMO PRIMERA.** Que, en consecuencia, se hace necesario modificar el Contrato de prestación de servicios No. 0755 del 25 de marzo de 2021, en lo relacionado con la cláusula segunda *"Plazo"*, el cual corresponderá a OCHO (8) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio**. DÉCIMO SEGUNDA.** Que las demás cláusulas del Contrato No. 0755 del 25 de marzo de 2021 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas. **DÉCIMO TERCERA**. Que de acuerdo a lo mencionado en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta modificatoria pertinente en la Oficina de Contratación Municipal. Con fundamento en lo descrito se hace necesario modificar el plazo del contrato No. 0755 del 25 de marzo de 2021así: **CLÁUSULA PRIMERA**. Se modifica la CLÁUSULA No. 2 del contrato arriba referido cuyo texto definitivo quedará de la siguiente manera: "*CLÁUSULA SEGUNDA- **2) PLAZO:** El contrato tendrá un plazo de OCHO (8) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio."* **CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente Acta Modificatoria se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁSULA TERCERA**. Las demás cláusulas del Contrato, continúan vigentes, invariables e inmodificables. Para constancia se firma por las partes intervinientes en Ibagué a los nueve (09) días del mes de abril de 2021

Proyectó:	Laura M. Cuellar – Abogada contratista adscrita a la Secretaría Administrativa
Revisó:	Mitchel J. Ovalle – Profesional Universitario Oficina de Contratación
Aprobó:	Magda Gisela Herrera Jiménez – Jefe Oficina de Contratación